

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

17 AGO 2012

Callao



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Planeamiento y Asesoría

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 085-2012

Callao, 17 de agosto de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 67-2012-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 105-2012-CAP-RL-DEC el Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Lima remite el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y dicha institución, señalando que el precitado Convenio tiene por objeto desarrollar de manera conjunta actividades como capacitaciones, apoyo técnico, asesoramiento normativo y demás actividades de integración entre ambas instituciones;

Que, la Gerencia General de Desarrollo Urbano con Informe N° 166-2012-MPC-GGDU, asimismo, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización con Informe N° 169-2012-MPC/GGPPR y la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación con Informe N° 287-2012-MPC/GGAJC, son de opinión favorable a la aprobación del referido Convenio, por cuanto tiene por finalidad llevar a cabo de manera conjunta actividades de desarrollo en infraestructura y arquitectónica en la Provincia Constitucional del Callao;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Lima.
2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN JOSE TOMAYOR GARCIA
ALCALDE



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ- REGIONAL LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC No 20131369558, con domicilio legal en Jr. Paz Soldán N° 252 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Juan Ricardo Víctor Sotomayor García, identificado con D.N.I. No 25813571, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU – REGIONAL LIMA**, con RUC N° 20172977911, con domicilio legal en Avenida San Felipe N° 999, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Decano Regional, Arquitecto José Enrique Arispe Chávez, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se denominará **LA REGIONAL LIMA**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, es un organismo de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. **LA MUNICIPALIDAD** es el organismo de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU, es una persona jurídica de derecho público interno, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, conformado por los Arquitectos nacionales o extranjeros que estén oficialmente autorizados para ejercer la profesión. **LA REGIONAL LIMA**, es una unidad descentralizada del Colegio de Arquitectos del Perú.






CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente documento tiene por objeto establecer un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD y LA REGIONAL LIMA** a efectos de desarrollar de manera conjunta actividades como capacitaciones, apoyo técnico, asesoramiento normativo y demás actividades de integración entre ambas Instituciones.




CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIONAL LIMA

Son obligaciones y atribuciones de **LA REGIONAL LIMA:**


- 
- 4.1 Brindar asesoramiento técnico en temas relacionados a la Arquitectura y Urbanismo.
 - 4.2 Difundir y Promocionar el presente documento, así como los logros y beneficios obtenidos del mismo, a través de los correspondientes medios publicitarios que poseen, previa coordinación en la difusión de los mismos.
 - 4.3 Participar en la elaboración de los proyectos de normas relacionadas a las materias de arquitectura y urbanismo.
 - 4.4 Emitir conjuntamente pronunciamientos públicos oportunos en temas de desarrollo urbano.
 - 4.5 Propiciar acuerdos locales sobre desarrollo urbano.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD:**

- 
- 
- 
- Brindar asesoramiento técnico en temas relacionados a la arquitectura, urbanismo, vivienda, construcción, proyectos edificatorios, concursos de ideas arquitectónicas, legislación técnica aplicable, cursos de capacitación para profesionales, así como otros que las partes requieran.
 - Difundir y promocionar el presente documento, así como los logros y beneficios obtenidos del mismo, a través de los correspondientes medios publicitarios que poseen, previa coordinación en la difusión de los mismos.
 - Participar en la elaboración de los proyectos de normas relacionadas a las materias de su competencia.
 - Propiciar acuerdos locales sobre desarrollo urbano.

CLÁUSULA SEXTA: LOS ACUERDOS

- 
- 6.1 La Cooperación, materia del presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos suscritos entre las partes y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de



los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

6.2 Los Convenios Específicos conformarán anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisen la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

6.3 En caso los plazos de vigencia de los convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLAUSULA SEPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes designarán un coordinador, dentro de los cinco (05) días calendario de suscrito el presente convenio.

Los coordinadores se encargarán de adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, quienes podrán ser sustituidos de la misma forma que fueron designados.

CLAUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre las partes.



Asimismo se deja establecido que entre las partes no existirá vínculo alguno distinto al derivado del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional. Cada una de las partes asume por su propia cuenta, costo, riesgo y dirección, el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, para lo cual estarán en constante coordinación.



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (01) año; contado a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.



- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

- 12.1 La comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, donde se tendrán por bien efectuados todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y la confirmación de recepción correspondiente.
- 12.2 Cualquier variación del domicilio legal para ser considerado como válido, deberá ser notificada previamente y por escrito, con carta enviada por conducto notarial, a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles. En tanto no se comunique el cambio de dirección todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior domicilio surtirán plenos efectos.



CLAUSULA DECIMO TERCERA: LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, el 26 JUL 2012



LA REGIONAL LIMA

LA MUNICIPALIDAD

